



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Visto el estado procesal del expediente número **188/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-14/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** , en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLAN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El cuatro de febrero de dos mil diecinueve, el solicitante hoy recurrente, envió por medio electrónico al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, misma que fue registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00120819, en la que se observa lo siguiente:

” INFORMACIÓN SOLICITADA: Solicito información de; Presupuesto designado para el área de transparencia del H. Ayuntamiento de Teziutlán. Referente al trimestre referente a Enero, Marzo 2019.

A sí mismo como currículum y sueldo de los empleados del área ya mencionada. Esto en formato PDF o LINK funcional.”

II. El recurrente manifestó que el día siete de marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió la respuesta de su petición de la información, en los términos que a continuación se transcribe:

“...En relación a la solicitud de información con número de folio [00120819] recibida y procesada a través del sistema InfoMex en donde textualmente solicita:

“Solicito información de; Presupuesto designado para el área de transparencia del H. Ayuntamiento de Teziutlán. Referente al trimestre referente a Enero, Marzo 2019.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

A sí mismo como currículum y sueldo de los empleados del área ya mencionada. Esto en formato PDF o LINK funcional”.

SE OTORGA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Derivado de un análisis copioso a su solicitud de acceso a la información pública donde requiere “Solicito información de; Presupuesto designado para el área de transparencia del H. Ayuntamiento de Teziutlán. Referente al trimestre referente a Enero, Marzo 2019. A sí mismo como currículum y sueldo de los empleados del área ya mencionada. Esto en formato PDF o LINK funcional” se precisa que la información requerida es vinculable a 3 obligaciones de transparencia particularmente:

- **ARTICULO 77, FRACCIÓN VIII “RENUMERACIÓN BRUTA Y NETA”.**
- **ARTICULO 77, FRACCIÓN XVII “INFORMACIÓN CURRICULAR”**
- **ARTICULO 78, FRACCIÓN II “A PRESUPUESTO DE EGRESOS”; ARTICULO 77, FRACCIÓN IV “METAS Y OBJETIVOS”.**

ARTICULO 77, FRACCIÓN VIII “RENUMERACIÓN BRUTA Y NETA”

Con fundamento en el Artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...Por lo anterior expuesto y fundado en la ley en cuestión se da contestación a su solicitud a través del otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de información requerida.

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?ldfracción=9>

ARTICULO 77, FRACCIÓN XVII “INFORMACIÓN CURRICULAR”

Con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Si bien es cierto que la información a la que hace referencia esta fracción se encuentra contemplada en las obligaciones de oficio en materia de transparencia y toda vez que su captura en el formato de transparencia implica un procesamiento que sobrepasa las capacidades técnicas del área de recursos humanos debido al análisis, verificación y captura de la información presentada físicamente por el personal de este H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, por lo expuesto anteriormente se pone a su disposición los documentos en consulta directa con el objeto de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

garantizar su libre acceso a la información, toda vez que la información a la que hace mención esta obligación se encuentra en proceso de captura en el formato especificado para su publicación misma que estará a disposición del interesado en el termino de los plazos previstos para la publicación del Primer Trimestre 2019.

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=27>

- **ARTICULO 78, FRACCIÓN II “A PRESUPUESTO DE EGRESOS”;** **ARTICULO 77, FRACCIÓN IV “METAS Y OBJETIVOS”.**

Con fundamento en el Artículo 161 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...Por lo anterior expuesto y fundado en la ley en cuestión se da contestación a su solicitud a través del otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de información requerida.

http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia3.php?ldfracción=16
6

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=4>

III. El veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, el peticionario de la información remitió mediante correo electrónico ante este Órgano Garante, un recurso de revisión con tres anexos.

IV. Por auto de veintiséis de marzo del presente año, la Comisionada Presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente **188/PRESIDENCIA MPAL TEZIUTLÁN-14/2019**, mismo que fue turnado a su Ponencia, para su substanciación.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

V. Por proveído veintinueve de marzo del año en curso, se previno por una sola ocasión al recurrente para que dentro del termino de cinco días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, indicara la fecha que fue notificado el acto reclamado, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía el presente medio de impugnación.

VI. En acuerdo de diez de abril del dos mil diecinueve, se tuvo al reclamante dando cumplimiento a lo ordenado en autos; por lo que, se admitió el presente medio de impugnación y se puso a disposición de las partes el recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado con las constancias que acreditara sus aseveraciones, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondría una medida de apremio; asimismo, se hizo del conocimiento al recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, indicándole la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

VII. En auto de fecha catorce de mayo del año que transcurre, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado del acto reclamado, de igual forma, ofreció pruebas; asimismo, indicó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se le dio vista para que en términos de tres días hábiles



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera sobre el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se acordó en el sentido que el reclamante no manifestó nada respecto al alcance de la respuesta inicial que el sujeto obligado proporciono, por lo que, se tuvo por perdidos sus derechos de expresar algo al respecto.

Por tanto, se admitieron y desecharon las probanzas ofrecidas por las partes, mismas que de desahogaron por su propia y especial naturaleza; asimismo, se acordó en el sentido que el agraviado no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, dicha omisión constituyó su negativa para que fueran publicados los mismos; finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

IX. El veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó la entrega de la información distinta a la solicitada.

Tercero. El medio de impugnación interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en los dispuesto por el diverso 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se analizará las causales de sobreseimiento que hayan alegado las partes o este Organismo Garante observe, en virtud de que las mismas son de estudio de oficio y preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó lo siguiente:

“...DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 188/PRESIDENCIA MPAL TEZIUTLÁN-14/2019 SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTO RECLAMADO INFORMANDO AL RECURRENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO QUE ESPECIFICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ANEXANDO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

***AL PRESENTE INFORME EL ACUSE DE ENVIÓ DE CORREO ELECTRÓNICO
DONDE SE SUBSANA EL MEDIO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO.***

SE ANEXA IMAGEN DE CAPTURA DE PANTALLA

***Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, atentamente pido se sirva a
tener por presentado este INFORME JUSTIFICADO en los términos legales.***

***PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 183, FRACCIÓN III DE LA LEY
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE PUEBLA SE SOLICITA SOBRESER EL PRESENTE RECURSO TODA VEZ QUE
EL MISMO SE MODIFICA O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE
REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA”.***

Por tanto, el sujeto obligado en su informe justificado hizo valer la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una
vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:***

***III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera
que el recurso de revisión quede sin materia...”.***

Antes de estudiar lo señalado en el párrafo anterior, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

***Artículo 6.- “...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la
Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas
competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la
información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo
de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos
políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,
moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.”

El precepto legal constitucional citado, indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Por otra parte, resultan aplicables los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos ...”.

“Artículo 152.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. ...”.

“Artículo 156.- Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que cubran los costos de reproducción;

IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello...”.

Las disposiciones legales citadas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituye el deber correlativo de la autoridad de dar respuesta a los solicitantes sobre lo que requieran, dentro del término establecido en la Ley de la Materia; asimismo, deben observar en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Ahora bien, en autos se observa que el sujeto obligado el día dos de mayo de dos mil diecinueve, remitió electrónicamente al reclamante un alcance de su respuesta inicial, misma que corre agregada en autos en copia certificada en las fojas 59 a la 62, en los términos siguientes:

“...Respecto a su solicitud que genero el recurso con número de folio 000120819 a través del sistema InfoMex

- ***1.- “El sujeto obligado del Municipio de Teziutlán me da información diferente a la que requiero”.***
- ***2.- Así mismo manifestó el recurrente en su solicitud de información solicitar Organigrama Municipal y Currículo de cada uno de los miembros del organigrama del actual ayuntamiento”.***
- ***3.- “Presupuesto asignado para el área de Transparencia del H, Ayuntamiento de Teziutlán, referente al trimestre referente a enero, marzo 2019”***
- ***4.- “Currículo y sueldo de los empleados del área ya mencionada”.***

Así mismo y derivado de la interpretación textual en su solicitud de acceso a la información se informa que su solicitud fue canalizada al Área de Recursos Humanos y Contabilidad, información que forma parte de las obligaciones del Área de Recursos Humanos con fundamento en el artículo 77, fracciones II y XVII.

De acuerdo al artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual dice a la letra...

Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a la Ley del material, se ponen a su disposición los documentos en las siguientes ligas de acceso con el objeto de garantizar el fácil y libre acceso a la información a través del otorgamiento de los enlaces web que permite la consulta de la información requerida del Cuarto Trimestre 2018...

Organigrama Municipal

(Ligas de acceso web al Organigrama Municipal 2018)



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=2>

Organigrama Municipal

(Ligas de acceso web al Organigrama Municipal 2018)

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=15>
[8...](#)

Información Curricular de los Integrantes del Organigrama Municipal

(Liga de acceso Web a la información curricular 2018 y 2019)

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=27>

Información de la Remuneración Mensual por áreas del H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=9>

(Liga de acceso Web a la información de Remuneración Mensual pro nombre y cargo)

Por lo expuesto anteriormente se da contestación a los puntos 2 y 3 en cumplimiento a la Ley de la material, se ponen a su disposición los documentos en las siguientes ligas de acceso con el objeto de garantizar el fácil y libre acceso a la información a través del otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de la información requerida del Cuarto Trimestre 2018.

Dicha información que fue requerida mediante oficio número 006/UT-2019 dirigido a la Titular de Recursos Humanos para su pronta y expedita respuesta a los agravios esgrimidos en el Recurso de Revisión, obteniendo respuesta y cumplimiento por medio de la información actualizada y en cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente mediante oficio de fecha 28 de abril del presente año el área de Recursos Humanos dio respuesta entregando información relativa a la Estructura Orgánica e Información Curricular ante esta Unidad de Transparencia.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Así mismo con relación a la petición de información referente al presupuesto asignado para el área de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 16 de la citada Ley, solicito al área de Contabilidad de este H. Ayuntamiento, información referente al presupuesto asignado por áreas del H. Ayuntamiento Municipal por medio del oficio número 008/UT-2019.

Cabe destacar que en respuesta por parte del área canalizada de Contabilidad y atendiendo el punto número 4 de la solicitud de información se informa el acuerdo aprobado sobre el presupuesto asignado durante el ejercicio fiscal 2019 para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de \$552,752.89, de acuerdo al Presupuesto de Egresos, entregando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019, mismo que contempla el presupuesto anual, toda vez no se tiene un presupuesto estipulado por trimestre.

Por lo que estima procedente en los términos legales a que haya lugar la respuesta a todas sus peticiones, mismas que serán anexadas como pruebas las capturas de pantalla de cada imagen de acceso web en cada vinculo, así como se anexan los oficios de solicitud a cada área canalizada y sus respectivas respuestas.”

Con lo anteriormente expuesto, se dio vista al reclamante para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes manifestara lo que su derecho e interés conviniera sobre el alcance de respuesta inicial, que el sujeto obligado realizó, sin que éste haya expresado algo en contrario tal como se estableció en el acuerdo de fecha veintitrés de mayo del presente año.

Siguiendo con este orden de ideas, el reclamante en su solicitud de acceso a la información requirió lo que a continuación se transcribe:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

” INFORMACIÓN SOLICITADA: Solicito información de; Presupuesto designado para el área de transparencia del H. Ayuntamiento de Teziutlán. Referente al trimestre referente a Enero, Marzo 2019.

A sí mismo como currículum y sueldo de los empleados del área ya mencionada. Esto en formato PDF o LINK funcional.”

De lo anteriormente señalado, se advierte que el entonces solicitante requirió la información en formato PDF o LINK funcional, a lo que, el sujeto obligado al momento de darle respuesta indicó los siguientes links:

- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=9>
- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=27>
- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=4>
- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=166>

Sin embargo, el reclamante interpuso el presente medio de impugnación alegando que las tres primeras ligas de internet, sólo se observaba la pagina principal y el último link contenía la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio, información que no fue requerida en su solicitud con número de folio 0120819.

Posteriormente, el sujeto obligado remitió al agraviado un alcance de su contestación, del cual se observa indicó cuatro links, siendo estos los siguientes:

- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfracción=2>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00120819.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-14/2019.

- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=158>
- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=27>
- ✓ <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?Idfracción=9>

De las ligas de internet, se advierte que las dos últimas fueron proporcionadas al por la autoridad responsable al agraviado al momento de responder su solicitud, mismas que se encuentra combatiendol éste último en su medio de impugnación y los dos primeros links se observa lo siguiente:

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfracción=2>

The screenshot shows the 'PORTAL DE TRANSPARENCIA' for Teziutlán. The main content area displays '62.1 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS' with a comparison of organizational structures for 2019 (Primer Trimestre) and 2018 (Cuarto Trimestre). A table lists various departments and their legal bases.

Leer	Denominación del área	Denominación del puesto	Área de adscripción inmediata del ocupador	Denominación de la vacante	Fundamento legal	Hipervínculo al perfil y representación del puesto o cargo, en su caso	Imprimir
i	Presidencia Municipal	Presidencia Municipal	Presidencia Municipal	Presidencia Municipal	Ley Orgánica Municipal Artículo 91 Fracc. I a LXII	📄	🖨️
i	Sindicatura Municipal	Sindicatura Municipal	Sindicatura Municipal	Sindicatura Municipal	Ley Orgánica Municipal Artículo 100 Fracción I a VII	📄	🖨️
i	Secretaría General	Secretaría Municipal	Secretaría Municipal	Secretaría Municipal	Ley Orgánica Municipal Artículo 158 Fracción I a XXI	📄	🖨️
i	Tesorería Municipal	Tesorería Municipal	Tesorería Municipal	Tesorería Municipal	Ley Orgánica Municipal Artículo 166	📄	🖨️
i	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal	Contraloría Municipal	Ley Orgánica Municipal Artículo 168	📄	🖨️
i	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Artículo 16 Fracciones I al XXXI	📄	🖨️
i	Dirección de Adjudicaciones	Dirección de Adjudicaciones	Dirección de Adjudicaciones	Dirección de Adjudicaciones, Arrendamiento y Servicios del Ayuntamiento	Ley de Adjudicaciones, Arrendamiento y Servicios del Ayuntamiento Artículo 22	📄	🖨️



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

De las capturas de pantallas antes expuestas, se advierte que el sujeto obligado dio a conocer al reclamante su organigrama municipal; sin embargo, dicha información no fue requerida por el agraviado en su solicitud con número de folio 00120819, de fecha cuatro de febrero del dos mil diecinueve, en virtud de que la misma se advierte que pedía lo siguiente:

- Presupuesto designado para el área de transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, referente al trimestre de enero a marzo de dos mil diecinueve.
- Currículo y sueldo de los empleados del área mencionada.

Por lo que, hace al presupuesto asignado para el área de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, en completo de su respuesta inicial, señaló al reclamante que el área de contabilidad manifestó que el presupuesto asignado para dicha área para el ejercicio dos mil diecinueve, era de quinientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, dicho presupuesto era anual porque no se tiene de manera trimestral.

Por tanto, la causal de sobreseimiento señalada en el sobreseimiento señalada en el numeral 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hecha valer por la autoridad responsable, es infundada, toda vez que los links proporcionados al recurrente en alcance fueron los mismos que le indicó en su contestación inicial y respecto a la información del presupuesto asignado al área de transparencia, la autoridad responsable la otorgó de manera anual; no obstante, que el agraviado la pidió de manera trimestral; por lo que, se analizada el presente asunto de fondo.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Quinto. Ahora bien, en este considerando se puntualizará el acto reclamado y las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en su informe justificado.

En primer lugar, el recurrente en su medio de impugnación señaló como motivo de inconformidad lo siguiente:

“...6 Acto que se recurre y motivos de inconformidad

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, en su ART. 170 fracción V Entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante;

- *Señalar el acto o resolución que se reclama*
- *El acto que sustenta, fomenta y genera mi inconformidad es.*

El sujeto obligado del municipio de Teziutlán me da información diferente a la que requiero...

Solicitud de acceso a la información con folio 00120819

Solicito información de; PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL ÁREA DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN. Referente al trimestre referente a Enero, Marzo 2019.

A sí mismo como CURRÍCULO Y SUELDO DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA YA MENCIONADA. Esto en formato PDF o LINK funcional”

Siendo la respuesta del sujeto obligado el otorgamiento de 4 links donde podría satisfacer debidamente mis necesidades de derecho a la información pública. Sin embargo, hecho minucioso analices de los enlaces otorgados por el sujeto obligado...

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=9>

En el primer link que se me da se lee claramente que el sujeto obligado Adjudica la funcionalidad del mismo pues dice textualmente



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

...Otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de la información requerida

Sin embargo una vez se accede a enlace otorgado por el sujeto obligado aparece la imagen, que se encuentra bajo estas líneas y con la cual ilustro mi exposición...

Esto mismo sucede con los siguientes enlaces

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfraccion=27>

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfraccion=4>

Siendo el único links consultable el siguiente

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfraccion=16>

[6](#)

Sin embargo este último me da solo información de la iniciativa de la Ley de ingresos del municipio. Siendo esta información AJENA AL CONTENIDO DE MI SOLICITUD

Antes de proseguir me atrevo a comentar que considero incongruente la declaratoria del sujeto obligado en la respuesta de la petición 01504518 donde dice textualmente En relación al Organigrama u Estructura Orgánica se informa que este sujeto obligado se encuentra en proceso de generación e integración a los formatos de Plataforma Nacional para proceder a su publicación en los sistemas correspondientes por lo que se informa que la información que solicita será publicada antes del día 31 de diciembre de 2018 con base a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quito, Fracción II Su Estructura Orgánica Completa donde establece un periodo de actualización trimestral, Y en relación a la información Curricular se informa que se están llevando a cabo la elaboración de las versiones públicas de los mismos por lo que se informa que dicha información estará disponible antes del día 31 de Diciembre de 2018.

Ya que como lo demuestro el sujeto obligado NO TIENE ACTUALIZADO ESTE APARTADO, DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

A si mismo considero contradictoria su declaratoria donde asegura Otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de la información requerida

Ya que lo expuse anteriormente estos links o ENLANCES NO SON FUNCIONALES al no brindarme la información que requiero por ello la respuesta del sujeto obligado se basa en un supuesto pues se aprecia que el NO CONSTATO LA FUNCIONABILIDAD DE LOS LINK ya mencionados, antes de otorgármelos como respuesta.

Finalmente, toco el último punto de mi inconformidad el cual está contenido en la respuesta de mi solicitud 00120819...

Para sustentar esta declaratoria el sujeto obligado debería haber adjuntado documentación que sustente y confirme, así como motive el hecho que declara su imposibilidad técnica, ejemplo de esto debería ser un acta del Comité de Transparencia del sujeto obligado donde se me corrobore la ya mencionada declaratoria que emite el titular de la unidad de transparencia de mi municipio.

No omito mencionar que si el sujeto obligado DESDE UN PRINCIPIO NOTABA SU INCAPACIDAD TECNICA NO DEBERIA HABER ADJUNTADO LINKS EN LOS QUE DECLARA PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERO o en su caso debería de haberme informado si los links ya mencionados entrarían en fusión en terminada fecha.”

A lo anterior, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...*****, hoy recurrente pide información a este Sujeto Obligado de Teziutlán, Puebla. En donde señala como acto que se recurre y motivo de inconformidad con fundamento en el artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, mediante el cual manifiesta que la entrega de la información fue de forma incompleta.*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

- 1.- *“El sujeto obligado del municipio de Teziutlán me da información diferente a la que requiero”*
- 2.- *Así mismo manifestó el recurrente en su solicitud de información solicitar Organigrama Municipal y Currículo de cada uno de los miembros del organigrama del actual ayuntamiento.*
- 3.- *“Currículo y sueldo de los empleados del área ya mencionada”.*
- 4.- *“Presupuesto asignado para el área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teziutlán, referente al trimestre referente a enero, marzo 2019”*

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal Teziutlán 2018-2021, en respuesta a los puntos de petición señala como punto número uno relativo al Organigrama Municipal y la información Curricular de cada uno de los miembros presentes y activos en el Organigrama Municipal, como resultado de las obligaciones constituidas en el artículo 77, fracción II y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De acuerdo al artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...

Por lo expuesto anteriormente se da contestación a los puntos 2 y 3 en cumplimiento a la Ley de la material, se ponen a su disposición los documentos en las siguientes ligas de acceso con el objeto de garantizar el fácil y libre acceso a la información a través del otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de la información requerida del Cuarto Trimestre 2018:...

Organigrama Municipal

(Ligas de acceso web al Organigrama Municipal 2018)

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?ldfracción=2>

Organigrama Municipal

(Ligas de acceso web al Organigrama Municipal 2018)

<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?ldfracción=15>

[8...](#)



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Información de la Remuneración Mensual por áreas del H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

***[http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=9](http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?ldfracción=9)
(Liga de acceso Web a la información de Remuneración Mensual por nombre y cargo)***

***Información Curricular de los Integrantes del Organigrama Municipal
(Liga de acceso Web a la información curricular 2018 y 2019)***

[http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?ldfracción=27](http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?ldfracción=27)

Dicha información que fue requerida mediante oficio número 006/UT-2019 dirigido a la Titular de Recursos Humanos para su pronta y expedita respuesta a los agravios esgrimidos en el Recurso de Revisión, obteniendo respuesta y cumplimiento por medio de la información actualizada y en cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente mediante oficio de fecha 28 de abril del presente año el área de Recursos Humanos dio respuesta entregando información relativa a la Estructura Orgánica e Información Curricular ante esta Unidad de Transparencia.

Así mismo con relación a la petición de información referente al presupuesto asignado para el área de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 16 de la citada Ley, solicito al área de Contabilidad de este H. Ayuntamiento, información referente al presupuesto asignado por áreas del H. Ayuntamiento Municipal por medio del oficio número 008/UT-2019.

Es preciso destacar que en respuesta por parte del área canalizada de Contabilidad y atendiendo el punto número 4 de la solicitud de información se informa el acuerdo aprobado sobre el presupuesto asignado durante el ejercicio



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

fiscal 2019 para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de \$552,752.89, de acuerdo al Presupuesto de Egresos, entregando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019.

Cabe señalar que el presupuesto es anual ya que es diferido durante el ejercicio fiscal correspondiente...”

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por el recurrente se admitieron:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00120818, fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo que hace, a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se aceptaron:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico GMAIL del sujeto obligado, del cual se observa que el día dos de mayo del presente año, remitió al reclamante un alcance de su respuesta inicial.
- **DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistente en las copias certificadas de la captura de pantalla de la liga de internet teziutlan.gob.mx, del cual se observa la consulta del artículo 77 de la Ley de Transparencia.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la versión pública de información gubernamental de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, con título que dice Estructura Orgánica-Organigrama.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del comprobante de publicación en el portal de Transparencia, con título de remuneración bruta y neta de fecha dos de mayo del presente año.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del comprobante de publicación en el portal de Transparencia, con título de información curricular y sanciones administrativas de fecha dos de mayo del presente año
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de recibo de solicitud de información con número de folio 00120819 de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información, de fecha cinco de marzo del año en curso, firmado por Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 005-UT-2019, de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Director de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio sin número signado por el Director de Recursos Humanos del sujeto obligado dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha veintiséis de abril del año en curso.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio número 008-UT-2019, de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos del dos mil diecinueve.

Las documentales privadas ofrecida por el agraviado, al no haber sido objetadas de falsas son indicios, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales publicas anunciadas por el sujeto obligado, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado, la respuesta y alcance de la contestación inicial.

Séptimo. En este apartado se analizará los argumentos señalados por las partes en el presente medio de impugnación en los siguientes términos:

En primer lugar, el recurrente el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, envió al Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, a través de la plataforma nacional transparencia una solicitud de acceso a la información asignada con el número de folio 00120819; en la cual pedía el presupuesto designado para el área



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

de transparencia para enero a marzo de dos mil diecinueve, así como el currículum y sueldo de los empleados del área antes indicada.

Por lo que, el sujeto obligado remitió al entonces solicitante la respuesta de su petición de información en los términos señalados en los antecedentes en su punto II; sin embargo, inconforme con esta contestación el ciudadano ***** , interpuso el presente medio de defensa en el cual manifestó que la autoridad responsable indicó links no funcionales.

Siguiendo este orden de ideas, en el trámite del recurso de revisión el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, realizó alcance de su contestación inicial, tal como se indicó en el considerando cuarto.

Ahora bien, una vez establecido los antecedentes de referencia y antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, es importante precisar que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa que se encuentra consagrada en el artículo 6, en el inciso "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

De autos se observa que el recurrente realizó una petición de información en la cual pedía a la autoridad responsable en formato PDF o LINK funcional, el presupuesto asignado para el área de transparencia de enero a marzo de dos mil diecinueve; así como los currículos y sueldos de los empleados de dicha área, a lo que en primer momento el sujeto obligado señaló ligas de internet; sin embargo, el reclamante alegó que no era funcionales, por lo que, la autoridad responsable realizó un completo de su respuesta inicial en el sentido que indicó las mismas links y el presupuesto de forma anual.

Por tanto, es viable señalar para el estudio del recurso de revisión los artículos 2 fracción V, 7 fracciones XXII, XIV, XXV y XXVI, 16 fracción V, 83 fracción II, 152, 156 fracciones II y III y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

***“ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados de esta ley son:
V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades”.***

***“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
XXII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito impreso, sonoro, visual electrónica, informático, holográfico o cualquier otro.***

XIV. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

XXV. Obligaciones de Transparencia: *La información de los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso;*

XXVI. Plataforma Nacional: *La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General.”*

“ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

V. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de acceso, así como sobre su derecho para interponer el recurso de revisión, modo y plazo para hacerlo y en los demás trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable”.

“ARTÍCULO 83. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las iniciativas o Acuerdos”.

“ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

“ARTICULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción.”

“ARTÍCULO 161...

Cuando la información se encuentra disponibles en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada...”

De los preceptos legales antes transcritos se observa que unos de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son los Ayuntamientos, por lo que, éste se encuentra obligado a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando en su caso la información a las personas que la requirieron en el formato solicitado o la modalidad que la tenga misma que debe fundar y motivar o indicarle a las personas la ligas de internet que este publicada la información.

Ahora bien, respecto a lo alegado por el reclamante que la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición 01504518, en la cual requería el Organigrama u Estructura Orgánica, no se encontraba actualizada en su apartado de obligaciones, es infundado en términos del numeral 234 fracción II del Código de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, toda vez que dicha petición no forma parte de la litis, toda vez que la contestación que esta combatiendo versa sobre la solicitud de acceso a la información con número 00120819; asimismo, se le hace saber al reclamante que esta no es la vía idónea para denunciar obligaciones de transparencia, en virtud de que las mismas son a través de denuncias de incumplimientos de obligaciones tal como lo señala el numeral 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por otra parte, el reclamante manifestó que los links proporcionados por el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información con número de folio 00120819 no era funcionales.

En este orden de ideas, es importante puntualizar que la petición citada, el reclamante pidió al Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, en formato PDF o LINKS, lo siguiente:

- Presupuesto designado para el área de transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, referente al trimestre de enero a marzo de dos mil diecinueve.
- Currículo y sueldo de los empleados del área mencionada.

A lo que, la autoridad responsable indicó al reclamante en su contestación y su ampliación de las mismas, las siguientes ligas de internet:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00120819.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-14/2019.

Respecto a la remuneración bruta y neta, podría ser localizada en link: <http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?Idfracción=9>; de la cual se observa lo siguiente:

08 REMUNERACIÓN MENSUAL

INFORMACIÓN HISTÓRICA TRIMESTRAL

Organización Interna y Funcionarios

2019		2018				
Primer Trimestre		Cuarto Trimestre		Moneto de la remuneración bruta, de conformidad con el Tabulador de salarios que corresponde	Moneto de la remuneración neta, de conformidad con el Tabulador de salarios que corresponde	
Leer	Denominación o descripción del puesto	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
i	PRESIDENTE	PRESIDENCIA	CARLOS ENRIQUE	PEREDO	GRAU	\$55,622 \$44,000
i	CHOFER	PRESIDENCIA	MIGUEL	BECCERRA	ALVAREZ	\$7,103 \$6,000
i	SINDICO	OFICINA DE SINDICATURA	MARIA SILVIA	PEREZ	RODRIGUEZ	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	MARIA DE LOS ANGELES	BALLESTEROS	GARCIA	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	MIGUEL ANGEL	PEÑA	DUEÑAS	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	EDUARDO ANTONIO	RUIZ	PAZOS	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	VALERIA	MARIN	MENDOZA	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	ABRAHAM	LIMON	PEREDO	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	SILVIA	ANDRADE	PLATAS	\$36,059 \$30,000
i	REGIDOR	REGIDURÍA	GREGORIA AUTONIA	FLORES	CALIXTO	\$36,059 \$28,000

08 REMUNERACIÓN MENSUAL

INFORMACIÓN HISTÓRICA TRIMESTRAL

Organización Interna y Funcionarios

2019		2018				
Primer Trimestre		Cuarto Trimestre		Moneto de la remuneración bruta, de conformidad con el Tabulador de salarios que corresponde	Moneto de la remuneración neta, de conformidad con el Tabulador de salarios que corresponde	
Leer	Denominación o descripción del puesto	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
i	AUXILIAR	SECRETARÍA GENERAL	MARIA DEL CARMEN SUS	HERNANDEZ	ALONSO	\$6,663 \$6,600
i	AUXILIAR	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	MARIA DE LOURDES	MORALES	HERNANDEZ	\$8,248 \$8,000
i	AUXILIAR	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	BRENDA JAMETTE	HERNANDEZ	SANTOS	\$5,408 \$5,500
i	AUXILIAR	TRANSPARENCIA	CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	\$7,588 \$5,300
i	COORDINADOR	TRANSPARENCIA	LUIS ENRIQUE	VAZQUEZ	TEJEDA	\$14,247 \$13,000
i	AUXILIAR	REGISTRO CIVIL	VALERIA LIBETH	QUEZADAS	ORTEGA	\$7,588 \$7,400
i	DIRECTOR	REGISTRO CIVIL	LAURA RAQUEL	PABLO	VARGAS	\$14,247 \$12,567
i	AUXILIAR	REGISTRO CIVIL	ANIA LILIA	GRAJALES	RIVERA	\$8,388 \$8,000
i	AUXILIAR	REGISTRO CIVIL	OLIVIA	PATRICIO	CANO	\$9,089 \$8,600
i	AUXILIAR	REGISTRO CIVIL	DEL CARMEN	REYES	HERNANDEZ	\$5,195 \$5,280
i	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE MERCADOS	BERNARDINO ROLANDO	CARMONA	SERRANO	\$14,247 \$13,000
i	AUXILIAR	DIRECCIÓN DE MERCADOS	LUIS EDUARDO	ARCOS	LOPEZ	\$5,408 \$5,500
i	AUXILIAR	DIRECCIÓN DE MERCADOS	ARELI	ORTIZ	MARTAGON	\$5,408 \$5,500



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

De las capturas de pantallas se observa que Carlos Alberto Rodríguez Vázquez, Auxiliar del área de Transparencia recibe como cantidad bruta siete mil quinientos ochenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional y como neta cinco mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional.

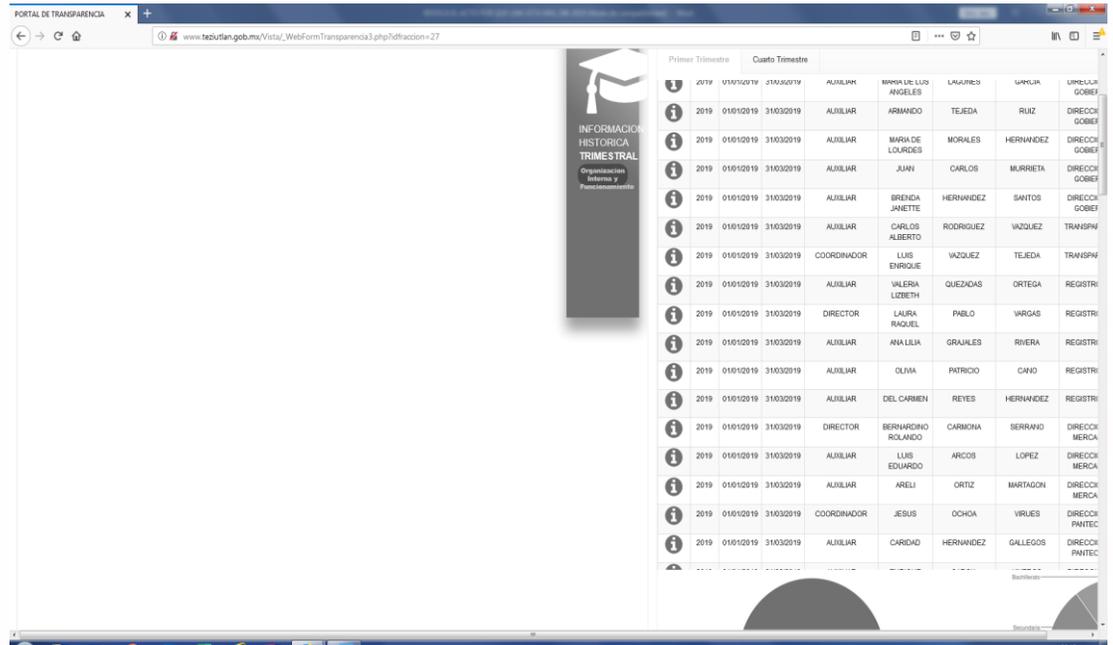
Asimismo, se advierte que el Ciudadano Luis Enrique Vázquez Tejeda, Coordinador del área de Transparencia, recibe mensualmente la cantidad neta de doce mil quinientos sesenta y siete cero centavos moneda nacional y bruta catorce mil doscientos cuarenta y siete pesos, cero centavos moneda nacional.

Por tanto, la autoridad entregó la información solicitada por el reclamante en su petición con numero de folio 0120819, en punto que requería el sueldo de las personas que laboraban en el área de transparencia.

Respecto al punto donde el reclamante pedía al sujeto obligado el currículos de los funcionarios públicos que trabajaban en el área de transparencia, la autoridad responsable en su respuesta inicial y en su ampliación de la misma, indicó como liga de internet:
<http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?Idfracción=27>; de la cual se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
 Recurrente: *****
 Solicitud Folio: 00120819.
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
 Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-14/2019.



De la captura de pantalla antes expuesta, se observa lo siguiente:

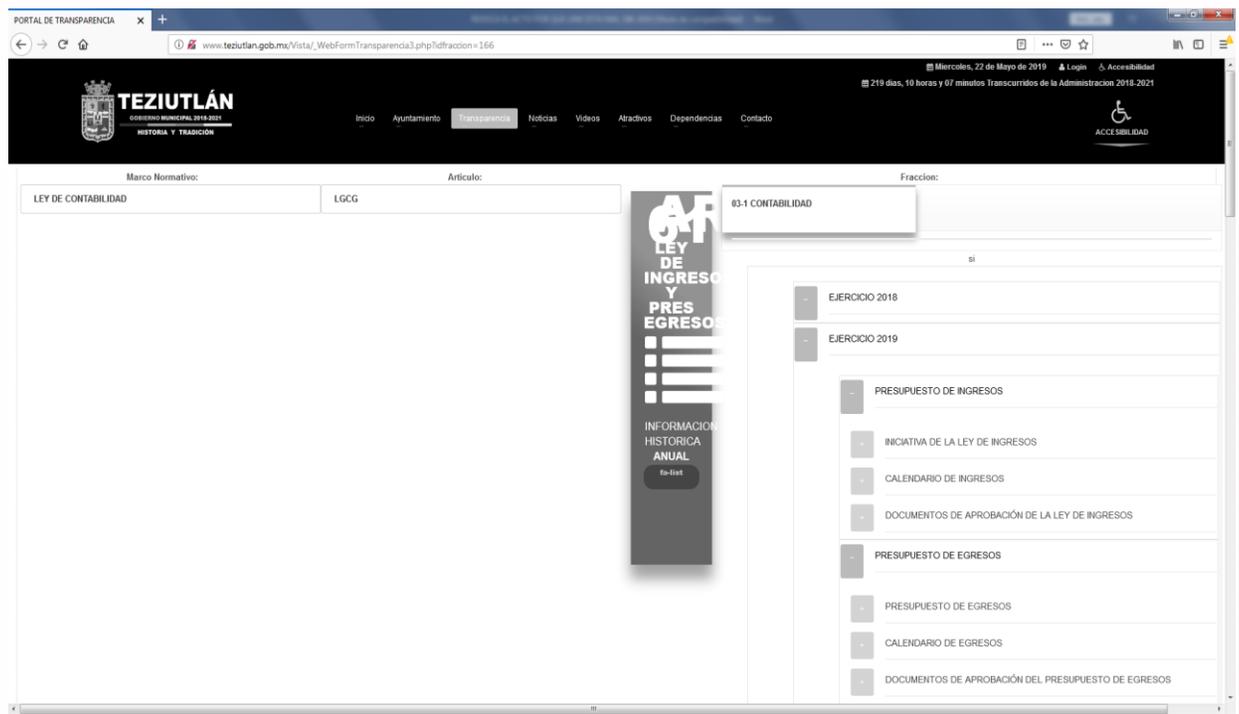
Leer	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término que se informa	Denominación de Puesto	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de ad
	2019	1/01/2019	31/03/2019	AUXILIAR	CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	TRANSPA
	2019	1/01/2019	31/03/2019	COORDINADOR	LUIS ENRIQUE	VAZQUEZ	TEJEDA	TRANSPA

Por tanto, se advierte que el sujeto obligado no ha otorgado al reclamante la información referente a los currículos de las personas que laboran en el área de transparencia, en virtud de que como expuso en el cuadro anterior, la liga proporcionada por la autoridad para dar cumplimiento a dicho punto aparece cortada en la ultima columna, toda vez que únicamente dice: “Área de ad Transpa”; asimismo, en dicha pagina no se observa la información requerida.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

Finalmente, sobre el punto donde el agraviado requirió el presupuesto asignado al área de transparencia del ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, de enero a marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado en primer momento indicó como links el de http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia3.php?Idfracción=166 y http://www.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia3.php?Idfracción=4, de los cuales se advierten:





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

De lo anteriormente expuesto, se advierte del oficio 008/2019 de fecha veintidós de abril del presente año, el Titular de la Unidad de Transparencia, le preguntó a contabilidad el presupuesto asignado por área administrativa para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; no obstante, lo requerido por entonces solicitante en su petición de información con numero de folio 0120819, era sobre el presupuesto asignado al área de transparencia para enero a marzo del presente año; por lo que, la autoridad responsable no ha dado cabal cumplimiento de dar acceso a la información al reclamante, en virtud que solicitó a contabilidad algo diverso a lo requerido por el agravado en la multicitada solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 fracción II, III, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado para efecto que el sujeto obligado entregue al recurrente el presupuesto asignado al área de transparencia para enero a marzo de dos mil diecinueve y los currículos del personal que labora en el área antes citada en formato PDF o LINKS funcionales, indicado en este último paso por paso que debe realizar el agraviado para localizar la información requerida en su solicitud de acceso a la información con número de folio 00120819, notificando todo lo anterior al reclamante en el medio que señaló para ello.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.



PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos del considerando SEPTIMO de la presente resolución, para efecto que el sujeto obligado entregue al recurrente el presupuesto asignado al área de transparencia para enero a marzo de dos mil diecinueve y los currículos del personal que labora en el área antes citada en formato PDF o LINKS funcionales, indicado en este último paso por paso que debe realizar el agraviado para localizar la información requerida en su solicitud de acceso a la información con número de folio 00120819, notificando todo lo anterior al reclamante en el medio que señaló para ello.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Cuarto. **CÚMPLASE** la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****.
Solicitud Folio: 00120819.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 188/PRESIDENCIA MPAL-
TEZIUTLÁN-14/2019.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNAMINIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinario celebrado en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD2/LMCR/188/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-14/2019/Mag/ SENT DEF.